

Núm. 1994 4994  
29 de noviembre de 1993 3:56 p.m.  
Fecha  
Aprobado: Baltazar Coriaca del R.D.

Secretario de Estado  
Por: *Louise LaPlante*  
Secretaria Auxiliar de Estado

### CERTIFICACION

YO, GLADYS BATISTA TORRES, mayor de edad, soltera, Abogada y Secretaria de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO: Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 93-71, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1993.

#### **RESOLUCION 93-71**

- POR CUANTO:** La Puerto Rico Telephone Company (PRTC) y la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico (CCPR) han presentado ante la consideración de esta Junta un proyecto de enmiendas al Reglamento Tarifario relacionados con el Bloqueo Servicio "900" en las secciones D-26 de la PRTC y la CCPR.
- POR CUANTO:** Efectivo el 1ro de noviembre de 1993, entró en vigor la nueva reglamentación aplicable a los servicios "900" emitida por la Comisión Federal de Comunicaciones (CFC) y la Comisión de Comercio Federal (CCF) en el pronunciamiento 93-22.
- POR CUANTO:** La "National Exchange Carrier Association" reglamentó en la Tarifa Número 5 los cargos aplicable al Bloqueo Servicio "900" con los términos y condiciones emitidas en dicho Pronunciamiento 93-22.
- POR CUANTO:** La Puerto Rico Telephone Company (PRTC) y la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico (CCPR) son compañías locales de Telecomunicaciones y están obligados a ofrecer a sus clientes la opción de bloquear el Servicio "900" conforme a la Tarifa Número 5 de la reglamentación de la "National Exchange Carrier Association".
- POR CUANTO:** Se elimina la disposición del Bloqueo Servicio "900" de nuestro Reglamento Tarifario Secciones D26 (PRTC) y de la (CCPR).
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1985, requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un Servicio Básico y Esencial.
- POR CUANTO:** La enmienda propuesta no requiere ser sometida al procedimiento de Vistas Públicas, ya que no aplica a servicios básicos ni esenciales.
- POR TANTO:** RESUELVA, aprobar el proyecto de enmienda a la Sección D-26 del Reglamento Tarifario de la PRTC y de la CCPR, tal como fue propuesto en esta fecha.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día 26 de noviembre de 1993.

*Gladys Batista*  
SECRETARIA

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. D-26-1

Cancela ORIGINAL - C.C.P.R. - Pág. Núm. D-26-1

Esta Revisión cancela las páginas D-26-1 a D-26-4

RESERVADA PARA USO FUTUROS

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 24 NOV 1993  
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 24 NOV 1993  
Efectiva en 29 DIC 1993